Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

REPUBLICA DE HONDURAS AÑO XXIX CENTRO-AMERICA

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 250 TEGUCIGALPA: 9 DE NOVIEMBRE DE 1904 NUMERO 2.497

SUMARIO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se autoriza al señor Felipe S. Elliott para que ejerza en esta República el cargo de Agente General de la Compañía "The Palmas Plantation Company"—Autorízase la erogación de $ 1.643.90—Se nombra Subdirector de la Escuela de Artes y Oficios al señor Emilio Hug—Créase una plaza—Se resuelve de conformidad una solicitud—Accédese á una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Resuélvese de conformidad una solicitud.

INSTRUCCION PUBLICA—Acuérdase que se continúe pagando la subvención de $ 100.00 mensuales al "Instituto Barrosse"—Concédese el *pase* al Dr. en Farmacia don José Guerrero—Mándase pagar el sueldo de un escribiente de la Dirección de Instrucción Primaria del departamento de Copán—Mándase pagar los sueldos del Director de la Escuela Superior de Varones de La Esperanza—Prorrógase la subvención de $ 150.00 mensuales para las Escuelas Superiores de La Esperanza—Concédese el *pase* al Dr. en Medicina y Cirugía don M. M. Morales—Acuérdase el presupuesto para el Colegio "León Alvarado," de Comayagua.

JUSTICIA—Erógansе $ 25.00 mensuales para alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de Letras de lo Criminal de Olancho—Prorrógase el nombramiento de Administrador de la "Revista Judicial" en don Gerardo Maldonado—Prorrógase el sueldo de $ 100.00 mensuales del redactor de la "Revista Judicial"—Erógansе $ 10.00 mensuales para alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de Letras de Cuoluteca—Deniégase la solicitud del Médico Forense de Tegucigalpa—Deniégase la solicitud de conmutación de Agapito Moncada—Deniégase la solicitud de conmutación de los reos Francisco Cáceres y José León Barahona—Resuélvese de conformidad la solicitud de conmutación de Lázaro Ponce—Se autoriza el gasto de $ 24.52 para libros en blanco, para el Registro de Atlántida—Se autoriza el gasto de $ 52.50 mensuales para alquiler de la casa que ocupan los Juzgados de Letras de San Pedro Sula—Erógansе $ 10.00 para libros en blanco que necesita el Juzgado de Letras de Yuscarán.

AVISOS.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza al señor Felipe S. Elliott, para que ejerza en esta República el cargo de Agente General de la Compañía "The Palmas Plantation Company."

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1904.

Vista la solicitud, que el cuatro de agosto próximo pasado, presentó el General Lee Christmas, en representación de don Felipe S. Elliott, en la cual pide se le autorice á su representado, para que ejerza en esta República el cargo de Agente de la sociedad anónima denominada "The Palmas Plantation Company," organizada bajo las leyes del Estado de Colorado, (EE. UU. de A.), con oficinas principales en las ciudades de Denver y Lawrence, Estados de Colorado, y Kansas, respectivamente.

Resulta: que se acompañan á la solicitud, debidamente legalizados, los documentos siguientes: el Acta de Incoporación de dicha Sociedad, los Estatutos de la misma y el poder conferido al señor Elliott.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer que se resuelva de conformidad la solicitud en referencia.

Considerando: que "The Palmas Plantation Company," es una sociedad industrial, y que su escritura social y sus Estatutos nada contienen que sea contrario á las leyes del país; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al señor don Felipe S. Elliott, para que ejerza en esta República el cargo de Agente General de la Compañía mencionada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Autorízase la erogación de $ 1.643.90

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de mil seiscientos cuarentitrés pesos noventa centavos, que se entregarán á don Eduardo A. Burke, en remuneración de los servicios que prestó, por encargo del Ejecutivo, en el arreglo de los documentos relativos á las contratas del Ferrocarril Interoceánico y Deuda Exterior de esta República. Este gasto se imputará á la partida 4.ª, capítulo VII, sección Gastos Diversos, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se nombra Subdirector de la Escuela de Artes y Oficios al señor Emilio Hug

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Subdirector de la Escuela de Artes y Oficios al señor Emilio Hug, quien devengará el sueldo de ley, desde el 1.º de agosto próximo pasado, época en que principió á prestar sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Créase una plaza

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Crear la plaza de tercer Ayudante de la oficina telegráfica de Santa Rosa de Copán, con la dotación mensual de cuarenticinco pesos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1904.

Vista la solicitud presentada por don Carlos S. Elliott, en representación de don J. F. Elliott, en la cual expone: que habiendo manifestado el Ingeniero don Eduardo P. Mayes, que no podrá practicar la mensura del lote de terreno cuyo dominio útil se concedió á su representado, por acuerdo de 3 de marzo último, para que fué nombrado, pide, se nombre en su lugar al de igual título, don Medardo Zúniga, señalando un nuevo término para aquel efecto.

Considerando que es justa la razón alegada por el peticionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud en referencia, señalando el término de seis meses para que se practique la mensura del terreno mencionado, que se contará desde esta fecha.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Accédese á una solicitud

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1904.

Vista la solicitud presentada por el señor Carlos S. Elliott, en la cual expone: que por acuerdo de 3 de marzo del año en curso, se le concedió el dominio útil de un lote de terreno de quinientas hectáreas, situado en el distrito de Tela, nombrando para que practicara su mensura al Ingeniero don Eduardo P. Mayes. Que habiendo procedido á inspeccionar el terreno concedido, resultó que no es propio para el cultivo del banano á que se propone destinarlo, por estar en su mayor parte compuesto de pantanos, y que, por tal razón, pide se le sustituya por otro de igual extensión, sito en el lugar denominado Lisama, jurisdicción de San Cristóbal, limitado: por el Norte, con terreno concedido en esta fecha, á don Felipe S. Elliott; por el Sur, con terreno concedido en esta misma fecha, á do-

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

ña Ester de Elliott; por el Este, con terrenos incultos, y al Oeste, con el río Lean; y que se nombre, para que practique su mensura, al Ingeniero don Medardo Zúniga, en sustitución de don Eduardo P. Mayes, quien ha manifestado que no podrá practicarla, señalando un término de seis meses para aquel efecto.

Considerando: que son atendibles las razones apuntadas por el peticionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Acceder à dicha solicitud, debiendo contarse el tiempo concedido, para que se lleve á cabo la medida desde esta fecha.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1904.

Vista la solicitud presentada por el señor Carlos S. Elliott en representación de don Felipe S. del mismo apellido, en la cual manifiesta: que por acuerdo de 3 de marzo del corriente año, se concedió á su representado el dominio útil de un lote de terreno de quinientas hectáreas, situado en el distrito de Tela y se nombró al Ingeniero don Eduardo P. Mayes para que practicara su mensura. Que habiendo procedido á la inspección del terreno concedido, resultó que no es propio para el cultivo del banano que se propone su mandante, por consistir en su mayor parte en pantanos, razón por la cual pide se le sustituya por otro de igual extensión situado en el lugar llamado "Sisama," jurisdicción de San Cristóbal, limitado así: al Norte y Este, montaña inculta; al Sur, terreno concedido en esta fecha al mismo peticionario C. S. Elliott; y al Oeste, el río Lean; y que se nombre para que practique su mensura al Ingeniero don Medardo Zúniga, en sustitución de don Eduardo P. Mayes, quien ha manifestado que no podrá practicarla, señalándole un plazo de seis meses para aquel efecto.

Considerando: que son justas las razones expuestas por el peticionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito, debiendo empezar á contarse el tiempo concedido para que se practique la medida, desde esta fecha.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Resuélvese de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1904.

Vista la solicitud que en representación de su señora esposa doña Ester M. de Elliott, presentó el señor Carlos S. Elliott, en la cual manifiesta: que por acuerdo de tres de marzo recién pasado, se concedió à su citada esposa el dominio útil de un lote de terreno de quinientas hectáreas en el distrito de Tela, para que estableciera en él trabajos agrícolas, nombrando al Ingeniero don Eduardo P. Mayes para su mensura. Que habiendo procedido á la inspección del terreno concedido, resultó no ser propio para el cultivo del banano á que su esposa piensa destinarlo, razón por la cual pide se le sustituya por otro de igual extensión que se encuentra en el lugar llamado Sisama, jurisdicción de San Cristóbal, cuyos límites son: al Norte, terreno concedido en esta fecha al mismo peticionario señor Carlos S. Elliott; al Sur, terreno concedido también en esta fecha á la señora Frances M. Elliott; al Este, montes incultos; y al Oeste, el río Lean; y que se nombre para que practique su mensura al Ingeniero don Medardo Zúniga, en sustitución de don Eduardo P. Mayes, quien ha manifestado que no podrá hacerla, señalàndole un término de seis meses para aquel efecto.

Considerando: que son justas las razones alegadas; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud; debiendo empezar à correr el término concedido para su mensura, desde esta fecha. Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

INSTRUCCION PUBLICA

Acuérdase que se continúe pagando la subvención de $ 100.00 mensuales al "Instituto Barrosse"

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—Que se continùe pagando durante el presente año económico, la subvención de cien pesos mensuales de que ha gozado el "Instituto Barrosse," de San Pedro Sula.

2.°—La imputación se hará á la partida última, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Concédese el *pase* al Dr. en Farmacia don José Guerrero

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1904.

Vista la solicitud presentada por don Augusto C. Coello, en la cual pide en nombre de don José Guerrero se conceda á éste el *pase* para que pueda ejercer la profesión de Doctor en Farmacia y Ciencias Naturales.

Considerando: que se ha acompañado en legal forma el título que acredita al señor Guerrero como tal, extendido por el Rector de la Universidad del Salvador; por tanto, de conformidad con el artículo 8.° del Tratado celebrado entre esta y aquella República el 19 de enero de 1895, el Presidente

ACUERDA:

Conceder el *pase* solicitado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Mándase pagar el sueldo de un escribiente de la Dirección de Instrucción Primaria del departamento de Copán.

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por el presente año económico el acuerdo de 12 de enero de este año, por el cual se autoriza el gasto de $ 40.00 mensuales, que el Gobernador Político del departamento de Copán invierte en el pago de un escribiente, en su carácter de Director de Instrucción Primaria Departamental. La erogación se imputará á la partida de... $ 18.000.00 que el Presupuesto vigente señala para Inspectores Departamentales en su capítulo IV, Enseñanza Primaria, Ramo de Instrucción Pública —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Intrucción Pública,

Alberto Membreño.

Mándase pagar los sueldos del Director de la Escuela Superior de Varones de La Esperanza

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—Prorrogar por el presente año económico el acuerdo de 2 de julio último que dispone se paguen por la Tesorería General cien pesos mensuales al señor don Samuel Guevara, de los ciento cincuenta pesos que expresa el acuerdo de 8 de febrero, por sueldo que devenga como Director de la Escuela Superior de Varones de La Esperanza.

2.°—El gasto referido se imputará à la partida 6.ª, capítulo IV, Segunda Enseñanza, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Prorrógase la subvención de $ 150.00 mensuales para las Escuelas Superiores de La Esperanza

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—Prorrogar por el presente año económico el acuerdo de 8 de febrero último, por el cual se mandan pagar $ 150.00 mensuales de subvención á las Escuelas Superiores de La Esperanza, departamento de Intibucá.

2.°—Que los pagos se hagan por la Administración de Rentas respectiva, y el gasto se impute á la partida 6.ª, capítulo IV, Segunda Enseñanza, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Concédese el *pase* al Dr. en Medicina y Cirugía don M. M. Morales

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1904.

Examinando la solicitud que ha presentado don Jesús Núñez como representante de don Manuel M. Morales, vecino de Santa Rosa de Copán, pidiendo se conceda á éste el *pase* de ley para que pueda ejercer en este país la profesión de Médico y Cirujano.

Considerando: que se ha acompañado en legal forma el título extendido por el Gobierno de Guatemala á favor del señor Morales; por tanto, de conformidad con el artículo 12 del Tratado celebrado entre esta y aquella República el 2 de marzo de 1895, el Presidente

ACUERDA:

Conceder el *pase* de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Acuérdase el Presupuesto para el Colegio "León Alvarado," de Comayagua

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—El siguiente presupuesto para el Colegio "León Alvarado," de Comayagua, durante el primer semestre del presente año económico:

	Al mes	6 meses
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Director	$ 60.00	$ 360.00
Secretario	30.00	180 00
Bedel	10 00	60 00
Gastos de escritorio para el Tesorero	5.00	30 00
Gastos de escritorio para el Director	5.00	30.00
PROFESORES		
Primer curso		
Prof. de Gramática Castellana.	10.00	60.00
— — — Latina	10.00	60.00
— — Aritmética Complementaria	10.00	60.00
— — Inglés	10.00	60.00
— — Geografía Universal.	7.00	42.00
Tercer curso		
Prof. de Geometría y Trigonometría	10.00	60 00
— — Historia Natural	10.00	60 00
— — Retórica y Poética	10.00	60 00
— — Geografía é Historia de Centro-América.	7.00	42.00
— — Francés	7.00	42 00
— — Inglés	7.00	42 00
Cuarto curso		
Prof. de Aritmética Mercantil y Teneduría de Libros	10.00	60.00
— — Agricultura	10.00	60.00
— — Lógica y Gramática General	10.00	60.00
— — Fisiología é Higiene.	7.00	42.00
— — Derecho Constitucional Patrio	7.00	42.00
Suma	$ 252.00	$ 1.512.00

2.°—Los pagos se harán por la Tesorería del Colegio con arreglo á las nóminas formadas por el Secretario del establecimiento con el V.° B.° del Director. En ellas se harán las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás empleados.

3.°—Durante los meses de vacaciones devengarán sueldo íntegro los empleados permanentes del Colegio y medio sueldo los profesores.

4.°—Que la suma de $ 252.00 mensuales se impute á la partida 4.ª, capítulo IV, Segunda Enseñanza, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

JUSTICIA

Erógansе $ 25.00 mensuales para alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de Letras de lo Criminal de Olancho.

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—Autorizar el gasto de veinticinco pesos mensuales, durante el presente año económico, para el pago del alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de Letras de lo Criminal del departamento de Olancho.

2.°—La imputación se hará á la partida última, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia,

Alberto Membreño.

Prorrógase el nombramiento de Administrador de la "Revista Judicial," en don Gerardo Maldonado

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—Prorrogar por el presente año económico el acuerdo de 23 de marzo último, por el cual se nombra á don Gerardo Maldonado Administrador de la "Revista Judicial," con el sueldo de cuarenta pesos mensuales, y se asigna la cantidad de cinco pesos al mes para gastos de escritorio de la oficina respectiva.

2.°—Las erogaciones se imputarán á la partida I, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia,

Alberto Membreño.

Prorrógase el sueldo de $ 100.00 mensuales del Redactor de la "Revista Judicial"

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—Prorrogar por el presente año económico el acuerdo de 5 de marzo último, que dispone la publicación de la "Revista Judicial," nombrando Redactor de dicho periódico, al Lic. don Rafael Alvarado Guerrero, con el sueldo de cien pesos mensuales.

2.°—La erogación se imputará á la partida I, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia,

Alberto Membreño.

Erógansе $ 10.00 mensuales para alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de Letras de Choluteca

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar durante el presente año económico, la cantidad de $ 10.00 mensuales, que pagará la Administración de Rentas del departamento de Choluteca, por el alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de Letras de aquel departamento.

El gasto se imputará á la partida última, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia,

Alberto Membreño.

Deniégase la solicitud del Médico Forense de Tegucigalpa

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1904.

Vista la solicitud del Dr. don J. Antonio Raudales, Médico Forense de esta capital, en que manifiesta que habiendo tenido que ausentarse de esta ciudad durante ocho días del mes de agosto próximo pasado, dejó en su lugar al Dr. don Isidoro Martínez; y pide que se pague á éste el sueldo que devengó durante aquel tiempo, á cuenta de un mes de licencia con goce de sueldo á que tiene derecho el solicitante.

Considerando: que, aunque el señor Raudales tiene derecho á un mes de licencia con goce de sueldo, no se dictó oportunamente el acuerdo respectivo para la sustitución á que se refiere, y que esa licencia con sueldo puede obtenerla cuando la solicite, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la expresada solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia,

Alberto Membreño.

Deniégase la solicitud de conmutación de Agapito Moncada

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1904.

Vista la solicitud de Agapito Moncada, de este vecindario, en que pide que se le conmute por multa que pagará en constancias de crédito, la pena de cuatro meses veintiún días de presidio, que le impuso la Corte de Apelaciones de lo Criminal de esta sección, en sentencia de 27 de abril último, por el delito de hurto de unos objetos nacionales, cometido el 2 de noviembre del año próximo pasado, en la aldea de Jacaleapa, en esta jurisdicción.

Considerando: que el peticionario no acompaña documentos suficientes en que consten los motivos que justifiquen la gracia, el Presidente.

ACUERDA:

Denegar la expresada solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia,

Alberto Membreño.

Deniégase la solicitud de conmutación de los reos Francisco Cáceres y José León Barahona

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1904.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don José Antonio Mejía Reina, en que pide conmutación por multa que pagarán en constancias de crédito Francisco Cáceres y José León Barahona, vecinos del Valle de Angeles, de la pena de cincuenta días de presidio y accesorias que á cada uno de ellos impuso el Juez 2.° de Letras de lo Criminal de este departamento, en sentencia que confirmó la Corte de Apelaciones de lo Criminal de esta sección, el 17 de mayo próximo pasado, por el delito de lesiones cometido en la persona de Antonio Tercero.

Considerando: que los documentos que se han acompañado á la solicitud no son suficientes para conceder la conmutación, el Presidente

ACUERDA:

Denegarla.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia,

Alberto Membreño.

Resuélvese de conformidad la solicitud de conmutación de Lázaro Ponce

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1904.

Vista la solicitud de Lázaro Ponce, de este vecindario, en que pide conmutación por multa que pagará en constancias de crédito,

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

del tiempo que le falta para cumplir la pena de un año nueve meses y once días de presidio, que le impuso el Juez 1.° de Letras de lo Criminal de este departamento, en sentencia de 20 de octubre último, confirmada por la Corte de Apelaciones respectiva, en sentencia de 16 de diciembre próximo pasado, por el delito de disparo de arma de fuego seguido de lesiones, cometido el 16 de julio de 1903, en el mineral de San Juancito.

Considerando: que el peticionario ha presentado documentos que prueban que ha observado buena conducta antes de la comisión del delito y en el establecimiento penal en que se halla; y atendiendo á las circunstancias pecuniarias del solicitante, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la conmutación de que se ha hecho mérito, por multa que pagará el interesado en la Tesorería General, en constancias de crédito, á razón de dos pesos por cada día.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia,

Alberto Membreño.

Se autoriza el gasto de $ 24.52 para libros en blanco, para el Registro de Atlántida

---

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de $ 24.52, que el Administrador de la Aduana de La Ceiba pagará al Juez de Letras del departamento de Atlántida, para dos libros en blanco que se necesitan en el Registro de la Propiedad Inmueble de aquel departamento.

La imputación se hará á la partida última, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia,

Alberto Membreño.

Se autoriza el gasto de $ 52.50 mensuales, para alquiler de la casa que ocupan los Juzgados de Letras de San Pedro Sula.

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—Autorizar por el presente año económico, el gasto de $ 52.50 mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupan los Juzgados de Letras del departamento de Cortés.

2.°—La imputación se hará á la partida última, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

Extíndanse $ 10.00 para libros en blanco que necesita el Juzgado de Letras de Yuscarán

---

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—Autorizar el gasto de diez pesos, que se pagarán por la Administración de Rentas respectiva al Juez de Letras del departamento de El Paraíso, para la compra de dos libros en blanco que necesita para copiadores de sentencias.

2.°—La imputación se hará á la partida última, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Justicia,

Sotero Barahona.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace constar: que en el Registro de Minas que se lleva en este Juzgado, se encuentra el que literalmente dice:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, constancia y proveído que dicen:—Denuncio de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Maximiliano Ferrari G., mayor de edad, soltero, militar y vecino, ante Ud. manifiesto: que en cerro virgen y en el llamado Santa Bárbara, término municipal de Sabanagrande, he descubierto una veta que produce oro y plata, según la muestra que acompaño, la que corre de Este á Sur; y linda: al Este, cerro de La Laguna; al Sur, San Marcos; al Oeste, Monte Carmelo; y al Norte, Momotombo. En el deseo de explotar la mina descrita, le pongo por nombre "El Clarín" y la denuncio para mí y los señores Antonino Giunta y Ciriaco Almendares, mayores de edad, solteros, mineros y vecinos de Sabanagrande. Espero que Ud. se servirá tramitar este denuncio con arreglo á la ley.—Tegucigalpa, octubre 6 de 1904.—Max. Ferrari G.—Recibido en su fecha, juntamente con la muestra que se acompaña, á las dos p. m.—Jiménez.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, doce de octubre de mil novecientos cuatro.—Admítese el denuncio que antecede, regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos del departamento, por tres veces, por el término de diez en diez días, por lo menos. Artículos 33 y 35 del Código de Minería.—Notifíquese.—José M.ª Sandoval.—Martín Jiménez, Srio.—Registrado en Tegucigalpa, á los trece días de octubre de mil novecientos cuatro.—José M.ª Sandoval.—Martín Jiménez, Srio.—Extendida en Tegucigalpa, á treinta y uno de octubre de mil novecientos cuatro.—Martín Jiménez. 9—19—29

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en el Registro de Minas que se lleva en este Juzgado, se encuentra el que literalmente dice:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, constancia y proveído que dicen:—Denuncio de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Maximiliano Ferrari G., mayor de edad, soltero, militar y de este vecindario, ante Ud. manifiesto: que en cerro virgen y en el llamado del Lago, término municipal de Sabanagrande, he descubierto una veta que produce oro y plata, según se ve de la muestra que acompaño, la que corre de Norte á Sur. Son sus linderos: al Norte, Cerro del Gallo; al Sur, el de La Escalera; al Este, Cerro del Pochote; y al Oeste, el de La Emboscada. Esta mina la denuncio para mí y los señores Antonino Giunta y Ciriaco Almendares, mayores de edad, solteros, mineros y vecinos de Sabanagrande; y á la que pongo por nombre "Felicidad." Suplico á Ud. tramitar este denuncio con arreglo á la ley.—Tegucigalpa, octubre 6 de 1904.—Max. Ferrari G.—Recibido en su fecha, juntamente con la muestra que se acompaña, á las dos p. m.—Jiménez.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, doce de octubre de mil novecientos cuatro.—Admítese el denuncio que antecede, regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos del departamento, por tres veces, por el término de diez en diez días, por lo menos. Artículos 33 y 35, Código de Minería.—Notifíquese.—José M.ª Sandoval.—Martín Jiménez, Srio.—Registrado en Tegucigalpa, á los trece días del mes de octubre de mil novecientos cuatro.—José M.ª Sandoval.—Martín Jiménez, Srio.—Extendida en Tegucigalpa á treinta y uno de octubre de mil novecientos cuatro.—Martín Jiménez. 9—19—29

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en el Registro de denuncios de minas que se lleva en este Juzgado, se encuentra el que literalmente dice:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, constancia y proveído que dicen:—Denuncio de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Maximiliano Ferrari G., mayor de edad, soltero, militar y vecino, ante Ud. manifiesto: que en cerro virgen y en el llamado La Mesa, jurisdicción de Sabanagrande, he descubierto una veta que produce oro y plata, según se ve de la muestra que acompaño. Linderos: Norte, cerro de Vuelta Abajo; Sur, cerro del Gallo; Este, cerro del Salitre; y al Oeste, cerro del Marín. Veta que corre de Sur á Oeste. Esta veta la denuncio para mí y los señores Antonino Giunta y Ciriaco Almendares, mayores de edad, solteros y vecinos de Sabanagrande. Espero que Ud., señor Juez, se servirá tramitar este denuncio con arreglo á la ley. La mencionada mina se llamará "El Arcángel."—Tegucigalpa, 4 de octubre de 1904.—Max. Ferrari G.—Recibido en su fecha, con la muestra respectiva, á las dos p. m.—Jiménez.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, octubre doce de mil novecientos cuatro.—Admítese el denuncio que antecede, regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos del departamento, por tres veces por el término de diez en diez días, por lo menos. Artículos 33 y 35. Código de Minería.—Notifíquese.—José María Sandoval.—Martín Jiménez, Srio.—Registrado en Tegucigalpa, á los doce días del mes de octubre de mil novecientos cuatro.—José M.ª Sandoval.—Martín Jiménez, Srio.—Extendida en Tegucigalpa, á treinta y uno de octubre de mil novecientos cuatro.—Martín Jiménez. 9—19—29

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en el Registro de denuncios de minas que se lleva en este Juzgado, se encuentra el que literalmente dice:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, constancia y proveído que dicen:—Denuncio de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Maximiliano Ferrari G., mayor de edad, soltero, militar y de este vecindario, ante Ud. manifiesto: que en cerro virgen y en el llamado "La Chorrera," jurisdicción de Sabanagrande, he descubierto una veta que produce oro y plata, según se ve de la muestra que acompaño, la que corre de Este á Sur. Linderos: al Este, Sur, Oeste y Norte, los cerros de Ocote del Niño, Tablón, Laguna y El Marín, respectivamente. Esta veta se llamará "San Miguel," y la denuncio para mí y los señores Antonino Giunta y Ciriaco Almendares, mayores de edad, solteros, mineros y vecinos de Sabanagrande. Espero que Ud. se servirá tramitar este denuncio con arreglo á la ley.—Tegucigalpa, 4 de octubre de 1904.—Max. Ferrari G.—Recibido en su fecha, á las 2 p. m., con la muestra respectiva.—Jiménez.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, doce de octubre de mil novecientos cuatro.—Admítese el denuncio que antecede, regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de este departamento, por tres veces, por el término de diez en diez días, por lo menos. Artículos 33 y 35, Código de Minería.—Notifíquese.—José María Sandoval.—Martín Jiménez, Srio.—Extendida en Tegucigalpa, á treinta y uno de octubre de mil novecientos cuatro.—Martín Jiménez. 9—19—29

Perfecto Varela, Juez de Paz suplente de lo Criminal del pueblo de Concepción de María, departamento de Choluteca, á los Jueces de Instrucción de la República y demás autoridades civiles y militares, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Julián y Leandro García y Gregorio O. Lagos, originarios de Honduras, con residencia en el pueblo de San Pedro, República de Nicaragua, no consignando las filiaciones de los procesados por ignorarlas, por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Antonia Herrera, de este vecindario, cometido el día lunes primero de febrero último, en el valle La Guaruma, de esta jurisdicción; y habiéndoseles decretado auto de prisión provisional, y mediante estar ausentes y fuera de esta República para la correspondiente notificación, á Uds. exhorto para que, si apareciesen en sus domicilios, los capturen y remitan, con las seguridades debidas, á la orden de este Juzgado; haciéndoles al mismo tiempo citación en forma para que se presenten á fin de ser oídos en su causa, y de no verificarlo entre quince días, se declararán rebeldes. Que de la presente se mande copia al Redactor de "La Gaceta" oficial de la República, para su publicación.—Concepción de María, mayo quince de mil novecientos cuatro.—Perfecto Varela.—Jacinto Mayorga.—Santiago Avila.

"La Gaceta"

Administrador:

RAMON LANDA

Tipografía Nacional.—3.ª avenida E.—N.° 49.

Derechos Reservados